ASOCIACION DE EMPLEADOS JUBILADOS Y PENSIONISTAS CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS CIRCULAR I Oviedo, 2 junio 2021

FINALIZACIÓN RECLAMACION A HACIENDA - DOBLE TRIBUTACION

Con fecha 18 de octubre de 2019, mediante circular VI/2019 con el título "De interés para jubilados que ingresaron en la Caja con anterioridad al año 1979", poníamos en marcha un proceso de reclamación a la Agencia Tributaria (AEAT) por la doble tributación, a consecuencia de no haberse tenido en cuenta hasta el 31/12/1978 la deducción en su momento en la Base Imponible del IRPF las cuotas aportadas a la Mutualidad Laboral de Banca (MLB), y habíamos tomado como referencia lo ocurrido con Telefónica y su Mutualidad Laboral. En la circular se hablaba de un mínimo de 120 personas necesarias para llevar a cabo la tarea y que estábamos en contacto con un gabinete especializado en Derecho Tributario, concretamente el Departamento de Derecho Tributario de la Universidad de Valencia.

La respuesta definitiva a la circular fue de 174 compañeros, a quienes mediante Escrito Informativo de 18 de noviembre de 2019 se les informaba de los pasos a seguir para preparar la presentación del recurso, al mismo tiempo se les anunciaba un cargo en cuenta para cubrir gastos de 55,00 euros, sensiblemente inferior a lo barajado en la circular. Posteriormente, mediante un segundo Escrito Informativo se citaba a los interesados los días 26 y 27 de febrero de 2020 para hacerles entrega del "recurso personalizado". A quienes no pudieron recogerlo personalmente se les remitió por correo certificado o a través de personas autorizadas.

Hasta este momento estábamos en la idea de que el recurso prosperaría en la forma que lo teníamos planteado, a pesar de que en junio de 2019 había salido una Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos en sentido contrario, pero algunos Tribunales Económico Administrativos Regionales no la consideraban correcta. En consecuencia y debido a la Consulta Vinculante, durante este tiempo todos los recursos presentados fueron denegados y tuvieron que ser recurridos ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias (TEARA), hecho que ya estaba previsto sucediese en nuestra Circular VI/2019.

Todo esto cambió radicalmente con la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) del 1 de julio de 2020 que, imponiendo unificación de criterios sobre el tema, resuelve así: "Solamente cuando se hayan realizado aportaciones a la Mutualidad Laboral de la Banca (MLB) con anterioridad a 1 de enero de 1967, debe excluirse del rendimiento de trabajo en el IRPF el 100% (no el 25% como antes) de la parte de pensión de jubilación percibida de la Seguridad Social correspondiente a dichas aportaciones". Lo que significa que las reclamaciones por cotizaciones a la MLB posteriores a 1 de enero de 1967 van a ser rechazadas.



ASOCIACION DE EMPLEADOS JUBILADOS Y PENSIONISTAS CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS CIRCULAR I Oviedo, 2 junio 2021

Esta Resolución del TEAC referido a nuestro colectivo supuso que de los 174 reclamantes, sólo 30 ingresaron en la Caja antes de 1 de enero de 1967, y la mayoría ya ha recibido de Hacienda hasta el momento las cantidades (con sus intereses) correspondientes a las declaraciones de Renta rectificadas conforme a los años cotizados a la MLB. Cantidades que oscilan entre 500€ (para quien entró en la Caja en octubre de 1966), hasta los 25.000€ (para quienes entraron en los años 1949-1950). Estos compañeros han adquirido, por supuesto, el reconocimiento del derecho a minorar en las declaraciones de Renta futuras los ingresos de la pensión de jubilación del INSS en el porcentaje comunicado, (a algunos les puede suponer entre 4000€ a 5.000€ anuales). Aprovechamos para recordarles a todos ellos que: 1.- Las cantidades devueltas por Hacienda no se declaran, 2.- Que como se ha reclamado hasta el ejercicio 2018, quedan pendientes el 2019 y 2020. Este ejercicio 2020 podéis hacerlo directamente en la propia declaración de Renta (de no haberla hecho todavía), minorando la pensión pública en el porcentaje que figura en las declaraciones de Renta rectificadas.

Ante esta situación se envía un tercer Escrito Informativo con fecha 1 de octubre de 2020 donde se decía de las opciones a tomar ante esta Resolución del TEAC. En este sentido y en la idea de "abrir camino", cinco compañeros han acudido en última instancia al Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA), teniendo en cuenta que para este paso era necesario acudir con abogado y procurador. De este grupo, cuatro son posteriores al 31/12/1966 y uno anterior.

La sentencia del TSJA, conocida hace unos días, ha sido la de alinearse con el TEARA desestimando nuestras pretensiones. No niega nuestras aportaciones a la Mutualidad Laboral de la Banca, sino que fundamenta su argumentación principalmente en la distinta función social de las Mutualidades Laborales antes y después del 1 de enero de 1967

Y, por último, manifestar que todo el dinero recaudado para la tramitación de todo el proceso de reclamación ante Hacienda ha sido aplicado íntegramente al mismo, no suponiendo ninguna repercusión económica para la Asociación. Se adjunta detalle de los ingresos y gastos originados. Los cinco compañeros que han recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias han asumido y prorrateado entre sí los gastos originados (abogado, procurador y parte de las costas).

Teléfonos de contacto:

607871878 (JOSÉ MARÍA OVÍN CORRAL) - 627952621 (JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALVAREZ).

Saludos cordiales,

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO